



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2153-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 15 de Noviembre del 2017.

VISTO: El descargo presentado mediante ticket de expediente N° 023414 de fecha 03.08.2016, por el Sr. **Narciso Efraín Castillo Rufino**, identificado con DNI N° 03885073, además de la Resolución Gerencial N° 1212-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 20.06.2016, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 1360-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 19.07.2016, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria; el Acta de Fiscalización N° 364-2016/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 688-2016/MPS, ambas de fecha 04.05.2016; el Informe N° 60-2016/MPS-GSCM-UFIM-p.c.e de fecha 04.05.2016; el Informe N° 573-2016/MPS-SGCMUFIM de fecha 06.05.2016; el Informe N° 884-2016/GSCyGRD-SCM-US de fecha 09.06.2016; el Informe N° 1256-2016/MPS-GSCGRD-SCM de fecha 14.06.2016; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, con fecha 04 de Mayo del año 2016, el personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana, en sus labores de rutina se constituyó al local denominado **Cevicheria "El Chato"**, el mismo que está ubicado en Calle Pariñas N° 226 A.H Santa Teresita - Sullana, siendo atendido por el propietario Sr **Narciso Efraín Castillo Rufino**, identificado con DNI N° 03885073, que en dicho negocio no tiene la licencia de funcionamiento, procediéndose a la imposición de la Notificación de Cargo N° 688-2016/MPS de fecha 04.05.2016 y el Acta de Fiscalización N° 364-2016/MPS-SGCM-UFelM.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, el Sr. **Narciso Efraín Castillo Rufino**, identificado con DNI N° 03885073, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código D - 501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT

Que, con fecha 03.18.2016, la administrada presenta descargo mediante ticket de expediente N° 023414, en contra de la Resolución Gerencial N° 1360-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 19.07.2016, en el mismo que anexa la licencia de funcionamiento N° 5013-2016/MPS de fecha 12.05.2016; dicho documento es



120



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

prueba de que el administrado ya cuenta con licencia de funcionamiento pidiendo dejar sin efecto la Notificación de Cargo N° 688-2016/MPS de fecha 04.05.2016.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

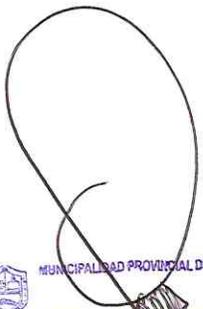
ARTICULO PRIMERO.- Declarar EL NO HA LUGAR al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra del local denominado Cevicheria "El Chato", de propiedad del Sr. Narciso Efraín Castillo Rufino, identificado con DNI N° 03885073, la misma que fue impuesta mediante Notificación de Cargo N° 688-2016/MPS de fecha 04.05.2016. Estableciendo la infracción signada con código D - 501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cúmplase con DAR de BAJA en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 688-2016/MPS de fecha 04.05.2016; ascendiente al 25% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor, esto es por haber subsanado la omisión en el plazo establecido por la norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Cúmplase con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Pariñas N° 226 A.H Santa Teresita - Sullana.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SGI
VBGV/jpot.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRES